

CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. AÑO 2008

(Negociado con los Delegados Sindicales en reunión de 14 de diciembre de 2007)
(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20-12-2007)

A) DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER GENERAL.

1 de enero	Año Nuevo
7 de enero	Traslado del 6 de enero, Epifanía del Señor
20 de marzo	Jueves Santo
21 de marzo	Viernes Santo
23 de Abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma.
24 de abril	(Campus de León) Traslado del 5 de octubre, San Froilán
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
24 de Junio	(Campus de León) San Juan
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
8 de Septiembre	(Campus de Ponferrada) La Encina
9 de Septiembre	(Campus de Ponferrada) "La Encinina"
13 de Octubre	Traslado del 12 de octubre, Fiesta nacional de España
1 de Noviembre:	Todos los Santos.
6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 210/2000, de la Junta de Castilla y León, los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de "no laborables".

B) FIESTAS UNIVERSITARIAS

1. SAN ISIDORO DE SEVILLA: 25 de Abril

2. FIESTA DE CENTRO

- ◆ 1 día anual.
- ◆ El personal que presta servicio en edificios que tengan establecida una festividad anual, disfrutará dicho día como festivo.
- ◆ Quien preste servicio en varios edificios, disfrutará la festividad de uno de ellos.
- ◆ Cuando las necesidades del servicio no permitan que se disfrute como festivo el día de fiesta del edificio, podrá sustituirse por un día de permiso, que no podrá disfrutarse en el mes de diciembre.
- ◆ El personal de servicios centrales podrá disfrutar, a su elección, uno de los días festivos de cualquiera de los centros de la Universidad.

C) DIAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES

- ◆ Siempre que queden debidamente atendidos los servicios, y previa comunicación a la Gerencia con una antelación mínima de 10 días, el personal podrá disfrutar dos días inhábiles anuales a elegir entre las siguientes fechas:

2 de mayo

23 de junio

- ◆ Se disfrutarán por turnos.
- ◆ Cuando por razones de servicio no sea posible disfrutarlos en estas fechas, podrán sustituirse por 1 día de permiso **en período no lectivo**. La imposibilidad de disfrutarlos deberá acreditarse antes de la fecha del día inhábil, mediante escrito del superior jerárquico dirigido a Gerencia. Sin esta comunicación previa, no podrá concederse permiso posterior. En ningún caso se autorizará su compensación por un día de permiso en periodo lectivo

D) DIAS DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

- ◆ *Con carácter general*: Máximo de 7 días anuales, incluido el correspondiente a la apertura de curso, sin perjuicio de lo establecido en los apartados B) y C).
- ◆ *Artículo 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público*: dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
- ◆ Podrán ser acumulados a los turnos de vacaciones, siempre que se disfruten en período no lectivo.
- ◆ Podrán disfrutarse hasta el día 31 de enero del año siguiente.

E) VACACIONES DE SEMANA SANTA

1. Se acuerda realizar un cierre con carácter general de los Centros, instalaciones y servicios de la Universidad durante los días 24, 25 y 26 de marzo.

En estos días, permanecerán cerrados al público, con carácter general, todos los Centros e instalaciones de la Universidad, salvo la Unidad de Información y Registro.

2. No obstante lo anterior, en aquellos Centros, Servicios o Unidades en que, por necesidades del servicio, sea necesario fijar servicios mínimos, éstos serán propuestos a la Gerencia por el responsable del Centro, Servicio o Unidad con la debida antelación para que puedan establecerse los turnos correspondientes.

3. En aquellos Centros, instalaciones y servicios de la Universidad en los que se autorice el cierre durante el período de Semana Santa, el personal que preste servicio en los mismos disfrutará de vacaciones durante el período en que permanezcan cerradas las instalaciones.

4. En aquellos Centros, instalaciones o servicios en los que sea necesario el mantenimiento de servicios mínimos durante el período de cierre, el personal que preste estos servicios disfrutará tres días de vacaciones en el periodo comprendido entre el 20 y el 30 de marzo, o días inmediatamente anteriores o posteriores, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

(En los casos en que resulte necesario, la Gerencia establecerá las medidas oportunas para que el personal pueda disfrutar de siete días naturales consecutivos).

El Responsable de cada Centro o Servicio en que se hayan fijado servicios mínimos deberá remitir a Gerencia, con una antelación mínima de 15 días al inicio, la solicitud de vacaciones para personal designado para desempeñar estos servicios, incluyendo la programación de todos los días que les correspondan.

F) VACACIONES DE VERANO

1. Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio activo una vacación retribuida de 23 días laborables o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicios fuera menor.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

3. Se considera período normal de vacaciones los meses de julio, agosto y septiembre.

4. El derecho a elección de turno será rotatorio, salvo acuerdo entre el personal afectado.

5. Se acuerda el cierre con carácter general de los Centros, instalaciones y servicios de la Universidad en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto.

5.1. Durante este periodo, permanecerán cerrados al público, con carácter general, todos los Centros e instalaciones de la Universidad, salvo la Unidad de Información y Registro.

5.2. El período de cierre durante el mes de agosto podrá ampliarse en aquellos Centros, Servicios o Unidades cuya actividad lo permita, debiendo proponerse a la Gerencia con al menos tres meses de antelación.

5.3. Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo, dentro del período normal de vacaciones, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad y se le garantizará el derecho al disfrute de veinticinco días laborables, o de 24 días, si el cierre es de 15 días.

5.4. No obstante lo anterior, en aquellos Centros, Servicios o Unidades en que, por necesidades del servicio, sea necesario fijar servicios mínimos, éstos serán propuestos a la Gerencia por el responsable del Centro, Servicio o Unidad con la debida antelación para que puedan establecerse los turnos correspondientes.

6. Cuando se soliciten la totalidad de las vacaciones entre el 1 de julio y el 30 de septiembre y, por necesidades del servicio, deban disfrutarse todas ellas fuera de dicho período, la duración de las mismas será de cuarenta días naturales consecutivos, o de veintisiete días laborables cuando se fragmente su disfrute.

7. La vacación anual estará condicionada a las necesidades del servicio y podrá disfrutarse, a elección del interesado, en un máximo de cuatro períodos a lo largo del año natural, siempre que cada período tenga una duración mínima de siete días naturales consecutivos.

8. Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el trabajador se encuentre en situación de baja debidamente justificada en el momento de iniciar el período o períodos vacacionales, incluido el mismo día de su inicio, podrá solicitar el cambio de fecha de disfrute, siempre que éste se pretenda llevar a efecto dentro del año natural correspondiente.

9. Podrá procederse a la interrupción del período o períodos vacacionales, pudiendo disfrutarse de los mismos con posterioridad, pero siempre dentro del año natural, cuando se produzca internamiento hospitalario, conlleve o no

declaración de una situación de incapacidad transitoria, siempre que la duración de dicha hospitalización y, en su caso, de la incapacidad transitoria, supere el cincuenta por ciento del período vacacional que se estuviera disfrutando en ese momento, previa solicitud, a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de tales extremos.

En este supuesto, los días no disfrutados podrán tomarse en un período independiente o acumularse a alguno pendiente.

10. El trabajador podrá disfrutar el período o períodos de vacación anual a continuación del permiso por maternidad y paternidad.

G) VACACIONES DE NAVIDAD

1. Se acuerda el cierre con carácter general de los Centros, instalaciones y servicios de la Universidad durante los días 29 y 30 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009.

En estos días, permanecerán cerrados al público, con carácter general, todos los Centros e instalaciones de la Universidad, salvo la Unidad de Información y Registro.

2. No obstante lo anterior, en aquellos Centros, Servicios o Unidades en que, por necesidades del servicio, sea necesario fijar servicios mínimos, éstos serán propuestos a la Gerencia por el responsable del Centro, Servicio o Unidad con la debida antelación para que puedan establecerse los turnos correspondientes.

3. En aquellos Centros, instalaciones y servicios de la Universidad en los que se produzca el cierre, el personal que preste servicio en los mismos disfrutará de vacaciones durante el período en que permanezcan cerradas las instalaciones.

4. En aquellos Centros, instalaciones o servicios en los que sea necesario el mantenimiento de servicios mínimos durante el período de cierre, el personal que preste servicio en los mismos disfrutará tres días de vacaciones en el periodo no lectivo de Navidad que se fije en el Calendario Escolar para el curso 2008/2009 .

(En los casos en que resulte necesario, la Gerencia establecerá las medidas oportunas para que el personal pueda disfrutar de siete días naturales consecutivos).

El Responsable de cada Centro o Servicio en que se hayan fijado servicios mínimos deberá remitir a Gerencia, con una antelación mínima de 15 días al inicio, la solicitud de vacaciones para personal designado para desempeñar

estos servicios, incluyendo la programación de todos los días que les correspondan.

H. HORARIOS ESPECIALES

H.1. HORARIO DE VERANO

- ◆ Con carácter general, entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, el horario a realizar por el personal que realice jornada de mañana será de 8,30 a 14 horas, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio.
- ◆ El personal en régimen de turnos y el que realice jornada de mañana y tarde reducirán su jornada en la misma proporción, realizando el horario que se adapte a las necesidades del servicio.
- ◆ Con carácter general, en todas las Unidades se realizará únicamente jornada de mañana durante un mes al año, que se determinará en función de las necesidades del servicio.
- ◆ En las Unidades en que la Gerencia determine, por necesidades del servicio, y previa negociación con la representación de los trabajadores, que no es posible aplicar total o parcialmente la reducción de jornada en el período general, el personal afectado podrá optar por su compensación en reducción horaria en otro periodo, o por la acumulación de la horas trabajadas para disfrute como días de permiso, cuya concesión está subordinada a las necesidades del servicio.

H.2. HORARIO EN PERIODOS FESTIVOS

Con carácter general, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio, el horario del personal que realice jornada de mañana será de 9 a 14 horas los siguientes días:

- ◆ Martes de Carnaval y Miércoles de Ceniza: 5 y 6 de febrero
- ◆ Periodo no lectivo de Semana Santa: del 20 al 30 de marzo.
- ◆ 4 días laborables, coincidentes con el período de fiestas de la localidad en que radique el Campus en que se preste servicio.
 - León: 23, 25, 26 y 27 de junio
 - Ponferrada: 3, 4, 5, 10 de septiembre.
- ◆ Periodo no lectivo de vacaciones de Navidad: a determinar en el Calendario escolar del curso 2008/2009.

El personal con régimen de turnos o jornada de mañana y tarde reducirá su jornada en la misma proporción, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio, realizando el horario que se adapte a las necesidades del servicio.

I. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTE CALENDARIO LABORAL.

- ◆ Periodos lectivos y Periodos no lectivos son aquellos determinados como tales por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Escolar de cada curso académico.
- ◆ La concesión de vacaciones, días inhábiles y días de permiso por cualquier supuesto, así como la aplicación de los horarios reducidos previstos en este calendario, están subordinadas en todo caso a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.
- ◆ La solicitud de permiso por todos los supuestos previstos en este Calendario (salvo vacaciones de Semana Santa, Verano y Navidad, que tienen establecido plazo diferenciado), deberá recibirse en Gerencia con una antelación mínima de 7 días hábiles a la fecha de inicio. Su incumplimiento podrá ser causa de denegación.
- ◆ Se considerarán anulados a todos los efectos los días que, estando previstos por cualquier concepto en este calendario, no se soliciten y disfruten antes del 31 de diciembre del año al que correspondan, salvo en los casos en que en este calendario se establece otra fecha, que será la que determinará su caducidad.